

Al contestar cite este número



Radicado No:
20223120000026561

Medellin, 2022-02-11

Señor
DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO
CALLE 48 # 55-50, ESTACIÓN DE LA POLICÍA CANDELARIA
Medellín Antioquia -

NOTIFICACION AUTO # 006/2021

Nos permitimos remitirle copia del auto Nro. 006 del 10 de febrero de 2022, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se liquida el crédito del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en su contra, radicado Nro. 2061/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionaria Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico

Anexo: Copia del auto 006/21

Programa Nacional
[Logo]



[Faint text]

[Faint text]

ESTACION DE POLICIA CAROLINA
ESTACION DE POLICIA CAROLINA

ESTACION DE POLICIA CAROLINA

ESTACION DE POLICIA CAROLINA

AUTO No.006

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO, IDENTIFICADO CON LA CC. No. 1.104.375.302 RADICADO No. 2061/21

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 028 del 13 de agosto de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO, identificado con la CC. No. 1.104.375.302, en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 028 del 13 de agosto de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por página Web, el día 28 de octubre de 2021.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No.028 del 13 de agosto de 2021, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la sentencia civil Nro. 2019-11, proferida por el juzgado promiscuo de familia del circuito de Mitú-Vaupés, el día 23 de diciembre de 2019, en contra señor **DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO**, identificado con la CC. No. 1.104.375.302 y se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la sentencia civil Nro. 2019-11 del 23 de diciembre de 2019 por el juzgado promiscuo de familia de Mitú- Vaupés:

Valor capital indexado	\$	665.971
Valor intereses moratorios	\$	106.664
Total Crédito	\$	772.635

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	772.635

que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M. L. (\$ 772.635), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor **DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO**, identificado con la CC. No. 1.104.375.302 radicado No.2061/21 la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico

4-72

3333
455

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900.062.917-9

México: Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 15/02/2022 14:18:14



RA357199278C0

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
 Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NIT/C.C.T.: 898989239
 Referencia: JURIDICO Teléfono: 4083440 Código Postal: 050031045
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO
 Dirección: CALLE 48 # 55-50 ESTACION DE LA POLICIA CANDELARIA
 Tel: Código Postal: 050015102 Código Operativo: 3333455
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario Remitente
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800

Dice Contener: 20223120000026561

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestor de entrega: Henry Escobar

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Observaciones del cliente:

no lo conocen esta en la Guardia



16 FEB 2022

CIC 71 653 154

33334673333455RA357199278C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que ha conocido el contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900.062.917-9



3333
467
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

